

NOTARIA 1  
VIGESIMA NOVENA 2  
3  
DEL CANTON 4  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J. 5  
CORONEL FLORES 6  
7  
8

CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ORTEGA AUTO  
PARTES S.A. ORTEPASA QUE  
OTORGAN LOS SEÑORES  
SANDY PRISCILLA ORTEGA  
ALVAREZ Y CARLOS XAVIER  
ORTEGA ALVAREZ.-----  
CUANTIA:

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
10 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecisiete de  
11 mayo del dos mil diez, ante mí, ABOGADO RENATO  
12 ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO  
13 DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA de este cantón,  
14 comparecen: los señores SANDY PRISCILLA ORTEGA  
15 ALVAREZ, soltera, ejecutiva, y CARLOS XAVIER ORTEGA  
16 ALVAREZ, soltero, contador, los comparecientes  
17 manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad  
18 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en  
19 consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien  
20 de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados  
21 de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
22 ANÓNIMA, a la que procede como queda expresado y con  
23 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan  
24 la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase  
25 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
26 una por la cual conste la Constitución de una Sociedad  
27 Anónima denominada ORTEGA AUTO PARTES S.A.  
28 ORTEPASA, que se otorga al tenor de las siguientes

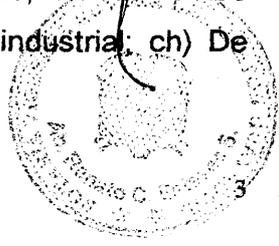


1 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Interviene en el  
2 otorgamiento de este contrato los señores: SANDY  
3 PRISCILLA ORTEGA ALVAREZ y CARLOS XAVIER  
4 ORTEGA ALVAREZ, por sus propios derechos.-  
5 **SEGUNDA: DENOMINACION:** Constituyese en el cantón  
6 Guayaquil, la compañía que se denominará **ORTEGA**  
7 **AUTO PARTES S.A. ORTEPASA**, la misma que se regirá  
8 por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los  
9 Reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO**  
10 **SOCIAL.**- La compañía podrá dedicarse a las siguientes  
11 actividades sea por cuenta propia de la compañía y/o de  
12 terceros, y/o asociados a terceros, a la Importación y  
13 distribución de Repuestos Automotrices; Además podrá  
14 dedicarse a: **UNO.-** A la industrialización o fabricación,  
15 importación, exportación, compra, venta, distribución,  
16 consignación, representación y comercialización de todo lo  
17 concerniente a productos agroquímicos, farmacéuticos,  
18 equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,  
19 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de  
20 laboratorio, material de curación, equipos de radiografías,  
21 biomateriales odontológicos, muebles e implementos de uso  
22 hospitalario en general; dar servicios médicos que incluyan  
23 la consulta médica, diagnóstico, educación, capacitación y  
24 asesoría en medicina, así como la prestación de servicios  
25 auxiliares, diagnóstico previo y de tratamiento, en especial  
26 en terapias relacionadas a la sangre.- **DOS.-** A la  
27 industrialización o fabricación, importación, exportación,  
28 compra, venta, distribución, consignación, representación y

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO  
CORONEL FLORES



1 comercialización de todo lo concerniente con la actividad  
2 pesquera y a todas sus fases. También podrá adquirir en  
3 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos  
4 pesqueros y otros bienes relacionados con dicha actividad,  
5 instalar su planta Industrial para empaque, embasamientos  
6 o cualquier otra forma para la comercialización de los  
7 productos del mar, **TRES.-** A la compra, venta distribución,  
8 importación, exportación, comercialización, de toda clase de  
9 productos en estado natural, semi-procesados o  
10 procesados, para el consumo humano, uso animal, agrícola  
11 o industrial, sean estos productos agrícolas, industriales,  
12 pecuarios, artesanales, textiles, automotrices, para el sector  
13 aeronáutico, naviero, suministros de imprentas, equipos  
14 deportivos, productos químicos y farmacéuticos,  
15 electrodomésticos, etc. **CUATRO.-** A la compra, venta de  
16 bienes muebles: Computadoras y de oficinas y de bienes  
17 inmuebles: A la exportación de productos  
18 comestibles nacionales y manufacturados por la  
19 compañía; **CINCO.-** La compañía también podrá dedicarse a  
20 la industrialización o fabricación, importación, exportación,  
21 compra, venta, distribución, consignación, representación y  
22 comercialización de lo siguiente: a) De productos de cuero,  
23 de artesanías, y de instrumentos de música; b) De libros,  
24 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su  
25 materia prima, conexa (pulpa, tinta, etcétera), edición de  
26 toda clase de textos, revistas y publicaciones; c) De  
27 productos dietéticos, agrícolas, industriales, en las ramas  
28 alimenticia, metal mecánica, textil y agroindustrial; ch) De



1 joyas, bisuterías, artículos de perfumes y todo tipo de  
2 cosméticos; d) De insumos para la explotación agrícola,  
3 avícola y pecuaria, sus repuestos y accesorios; e) De  
4 menajes de casa y de todo tipo de juguetes; f) De  
5 artículos deportivos; g) De toda clase de licores; h) De  
6 ropa confeccionada y de tejidos; i) De productos lácteos,  
7 de bebidas gaseosas y aguas purificadas; j) De materiales  
8 eléctricos, de ferretería y de construcción; k) De toda  
9 clase de productos agropecuarios manufacturados,  
10 industriales y alimenticios; l) De productos alimenticios  
11 para consumo humano, vegetal y animal; ll) De toda  
12 clase de insumos, materiales y suministros para la  
13 industria metal mecánica, manufacturera, camaronera y  
14 agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; m) De toda clase  
15 de equipos náuticos, de implementos y de equipos para la  
16 pesca y la construcción de barcos; n) De equipos especial  
17 contra incendio, suministros para bomberos y seguridad;  
18 ñ) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda  
19 clase, derivados de hidrocarburos, refinería, equipos de  
20 prospección, exploración y explotación de recursos  
21 naturales. **SEIS** – La compañía podrá prestar asistencia  
22 técnica para montaje de instalaciones industriales.-  
23 **SIETE**.- Podrá dedicarse a las actividades de fumigación.-  
24 **OCHO**.- La compañía se podrá dedicar a la instalación,  
25 explotación y administración de supermercados.-  
26 **NUEVE**.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la  
27 actividad mercantil como comisionista, mandatario,  
28 mandante, agente, representante de personas naturales y/o

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
CORONEL FLORES

1 jurídicas y cuenta correntistas mercantil.- **DIEZ.**- Se podrá  
2 dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al  
3 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado  
4 al por mayor y menor Para el efecto, podrá importar  
5 ganado y productos para la agricultura y la ganadería.  
6 Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de  
7 camarones y otras especies bioacuáticas mediante el  
8 establecimiento de laboratorios de artemia salina,  
9 principalmente el desove de hembras grávidas capturadas o  
10 por la maduración de los adultos a los criaderos  
11 especiales. A la construcción de plantas procesadoras de  
12 alimentos para el consumo de la actividad camaronera que  
13 pudiere desarrollar, pudiendo comercializar en el mercado  
14 nacional o internacional, al cultivo o crías de camarones en  
15 viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de  
16 comercialización dentro o fuera del País de post-larvas o  
17 juveniles de camarón. **ONCE.**-La compañía podrá realizar  
18 investigaciones y labores de mercadeo y comercialización  
19 interna. **DOCE.**- Aprestar servicios de Asesoría en los  
20 campos jurídico, económico, contable, de inmobiliaria y  
21 financiero. **TRECE.**- La compañía puede dedicarse a la  
22 comercialización interna y externa de pieles, pintura,  
23 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería,  
24 productos de confitería, productos de vidrio y cristal,  
25 relojes y aparatos, de relojería, sus partes y  
26 accesorios, comercialización de aparatos fotográficos,  
27 instrumentos de óptica, aparatos -y suministros eléctricos,  
28 artículos de cerámica, artículos de cordelería. **CATORCE -**



1 La compañía se podrá dedicar a la compra, venta, permuta  
2 y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al  
3 Régimen de Propiedad Horizontal, pudiendo tomar para la  
4 venta o comercialización las inmobiliarias de terceros,  
5 así también puede dedicarse a la construcción  
6 mantenimiento explotación y administración de toda  
7 clase de edificios, viviendas, residenciales, centros  
8 comerciales, condominios, supermercados, fábricas  
9 industriales; podrá también desarrollar proyectos de desarrollo  
10 urbano o rural, así como celebrar contratos con sociedades o  
11 empresas privadas, públicas y semi-públicas. **QUINCE.-** La  
12 compañía podrá dedicarse a la industrialización o  
13 fabricación, importación, exportación, compra, venta,  
14 distribución, consignación, representación, intermediación  
15 y comercialización en lo concerniente a toda clase de  
16 fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas,  
17 aceites agrícolas, utilizado contra la sigatoca negra, la  
18 materia prima e insumes importados o adquiridos en el  
19 mercado interno. **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se  
20 constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que  
21 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
22 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-  
23 **QUINTA: DOMICILIO.-** EL domicilio principal de la  
24 compañía es el Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer  
25 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o  
26 del Exterior.- **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
27 suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES  
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y dividido en



1 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
2 de los Estados Unidos de America por cada accion. El  
3 capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por  
4 las accionistas y en base al cual ejerceran sus derechos y  
5 obligaciones. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**  
6 **SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito de la  
7 siguiente manera: a) La señora SANDY PRISCILLA  
8 ORTEGA ALVAREZ, suscribe quinientos sesenta acciones  
9 de un dólar; b) CARLOS XAVIER ORTEGA ALVAREZ,  
10 suscribe DOSCIENTOS CUARENTA acciones de un dólar;  
11 pagadas en un veinticinco por ciento de su valor; conforme  
12 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
13 otorgado por el Banco del Pichincha. **OCTAVA: PAGO DEL**  
14 **CAPITAL.**- El accionista pagará el setenta y cinco por ciento  
15 del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el  
16 plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta  
17 escritura en el Registro Mercantil. El pago será hecho en  
18 numerario. **NOVENA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO**  
19 **PRIMERO: ÓRGANO SUPREMO.**- El Gobierno de la  
20 compañía corresponde a la Junta General que constituye su  
21 órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración**  
22 **Social.**- La administración de la compañía se ejecutará a  
23 través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a  
24 los términos que se indican en el presente estatuto.-  
25 **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las  
26 convocatorias las efectuará el Gerente General o el  
27 Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor  
28 circulación en el domicilio principal de la compañía y con



1 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada  
2 reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día,  
3 hora y objeto de la reunión.- **Artículo Cuarto: Junta**  
4 **General Universal.**- Las juntas generales universales se  
5 realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar  
6 dentro del país siempre y cuando se hallare presente la  
7 totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser  
8 firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad.-  
9 **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y**  
10 **Extraordinaria.**- La Junta General se reunirá  
11 ordinariamente una vez al año dentro de los tres  
12 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
13 de la compañía previa convocatoria efectuada por el  
14 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la  
15 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el  
16 domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
17 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las  
18 Juntas Generales Ordinarias se conocerá, discutirá y  
19 aprobará: Los informe del representante legal, comisario, el  
20 Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el  
21 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
22 proposiciones de los accionistas y se efectuarán las  
23 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,  
24 según el estatuto. La Junta General se reunirá  
25 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la  
26 convocatoria del Presidente o del Gerente  
27 General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
28 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por

1 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
2 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **Artículo**  
3 **Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum en  
4 una Junta General, se requiere, si se trata de primera  
5 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas  
6 que representen la mitad del capital pagado. De no  
7 conseguirlo se hará una segunda convocatoria, la misma  
8 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
9 número de accionistas que concurrieren.- **Artículo**  
10 **Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y  
11 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple  
12 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente  
13 a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este  
14 estatuto exigieren una mayor proporción.- **Artículo**  
15 **Octavo: Actas.**- Todas las actas de Junta General serán  
16 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario,  
17 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
18 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-  
19 **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.**-  
20 Atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente  
21 General y al Presidente, quienes durarán cinco años en el  
22 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
23 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un  
24 comisario suplente, quienes durarán tres años en sus  
25 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
26 deberán ser presentados con el informe del comisario; d)  
27 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;  
28 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la



1 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación  
2 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de  
3 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
4 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del  
5 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir  
6 al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas  
7 en la ley y el estatuto.- **Artículo Décimo: Representación**  
8 **Legal.**- El Gerente General y el Presidente ejercerán la  
9 representación legal, judicial y extrajudicial, en forma  
10 individual, tendrán poder amplio y suficiente para administrar  
11 la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de  
12 actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al  
13 contrato social o de aquello que implique un  
14 quebrantamiento al orden público y a las normas legales  
15 vigentes.- **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La  
16 compañía se disolverá por las causas determinadas en la  
17 Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación que  
18 estará cargo del Gerente General hasta que la Junta  
19 General elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**-  
20 Los accionistas fundadores autoriza a la Abogada SORAYA  
21 CORONEL CUENCA, para realizar todas las diligencias  
22 legales y administrativas, para obtener la aprobación e  
23 inscripción de la escritura de constitución de la compañía.  
24 Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de  
25 Integración de Capital otorgado por el BANCO DEL  
26 PICHINCHA y todas las demás cláusulas de estilo  
27 necesarias para la plena validez de esta escritura.- Firmado  
28 (ilegible) Abogada SORAYA CORONEL CUENCA.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA No. 091365775-5  
 ORTEGA ALVAREZ SANDY PRISCILLA  
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 18 ENERO 1987  
 018 0161 06962 F  
 GUAYAS/ GUAYAGUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1987



*Sandy Priscilla*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333W4222  
 SOLTERO IND DACT  
 SUPERIOR ESTUDIANTE PROF/OCCUP  
 MARIO ORTEGA  
 ANA ALVAREZ  
 GUAYAGUIL 07/09/2005  
 07/09/2017  
 REN 1219692



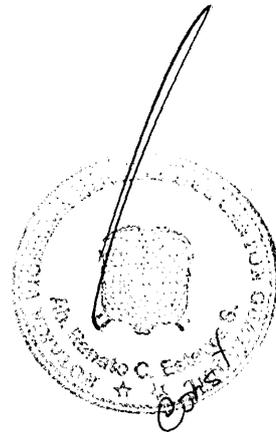
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

137-0030 0913657755  
 ORTEGA ALVAREZ SANDY PRISCILLA

GUAYAS GUAYAGUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 8 DE OCTUBRE ZONA  
 PARROQUIA



*Sandy Priscilla*



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Guayaquil 13/05/2010  
 Mediante comprobante No.- , el (la)Sr. (a) (ita): SORAYA CORONEL CUENCA  
 Con Cédula de Identidad: 911141240 consignó en este Banco la cantidad de: 200  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA  
 ORTEGA AUTO PARTES S.A. ORTEPASA que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ORTEGA ALVAREZ CARLOS XAVIER	908903404	\$ 60	usd
2	ORTEGA ALVAREZ SANDY PRISCILLA	913657755	\$ 140	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>200,00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 60 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

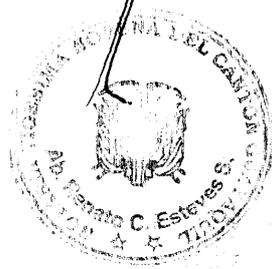
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**

Atentamente,  
 Miguel Ángel Medina Figueroa

*(Firma manuscrita)*  
 Agencia Aeroespacial Terminal

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7300290  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GOMEZ YEPEZ ALCIDES DIOGENES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2010 4:20:25 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

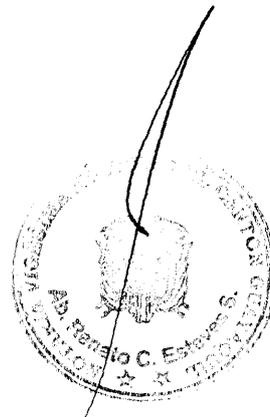
1.- ORTEGA AUTO PARTES S.A. ORTEPASA  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



# BANCO DEL PICHINCHA

## NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

**Agencia:** 303 - AEROPUERTO GUAYAQUIL  
**Fecha:** 2010/05/13  
**Deal ticket:** 296988448  
**Solicitado por:** MAMEDINA - MEDINA FIGUEROA MIGUEL ANGEL  
**Aplicación:** WT  
**Motivo:** EMISION INTEGRACION DE CAPITAL  
**Moneda:** DOLARES  
**Monto:** 200.00  
**Descripción:** CIA ORTEGA AUTO PARTES S.A. ABG SORAYA CORONEL  
**Nro. De documento:** 0911141240  
**Nro. De soporte:** 0911141240



Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
Miguel Angel Medina Figueroa  
Ejecutivo de Negocios  
Agencia Aeropuerto - Terminal

 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
Agencia Aeropuerto  
**CAJERO**  
303-07



1 NOTARIA  
2 VIGESIMA NOVENA



3 DEL CANTON  
4 GUAYAQUIL

5 AB. FRANCISCO J.  
6 CORONEL FLORES

7 Registro numero NUEVE SIETE NUEVE DOS. Colegio de  
8 Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE  
9 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO  
10 TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda  
11 agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída  
12 esta escritura de principio a fin los comparecientes y en alta  
13 voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban  
14 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad  
15 de acto, de todo lo cual doy fe.-

16 *Sandy Priscilla*



17 SANDY PRISCILLA ORTEGA ALVAREZ

18 C. C # 0913657755

19 C.V.#137-0030

20 *Carlos Xavier*

21 CARLOS XAVIER ORTEGA ALVAREZ

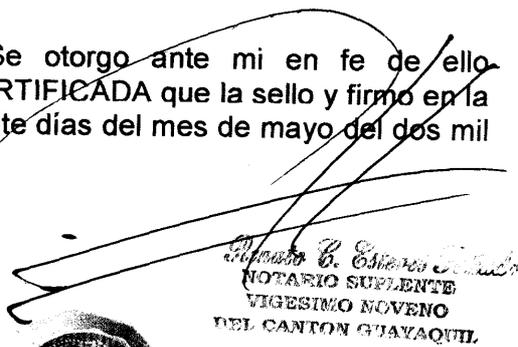
22 C. C # 0908903404

23 C.V.# 147-0119



*Renato C. Estayes*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

24 Se otorgo ante mi en fe de ello  
25 confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA que la sello y firma en la  
26 ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de mayo del dos mil  
27 diez.-



*Renato C. Estayes*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

28 RCT/ ortepasa



**RAZON.-** Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota al margen de la matriz de constitución de la Compañía ORTEGA AUTO PARTES S.A. ORTEPASA celebrada ante el suscrito Notario de fecha diecisiete de mayo del dos mil diez, de la resolución numero SC.IJ.DJC.G.UNO CERO. CERO CERO CERO CUATRO UNO CERO UNO, de fecha veintidos de Junio del dos mil diez, firmada por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, mediante la cual se aprueba dicha escritura. Doy fe.  
 Guayaquil, 28 de Junio del 2010

NOTARIA  
 VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
 GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.  
 CORONEL FLORES



*[Handwritten signature]*

*Francisco C. Estroves S.*  
 NOTARIO SUPLENTE  
 VIGESIMO NOVENO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 31.777  
FECHA DE REPERTORIO: 30/Jun/2010  
HORA DE REPERTORIO: 11:57

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Junio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0004101, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Juridico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **22 de Junio del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ORTEGA AUTO PARTES S.A. ORTEPASA**, de fojas **65.467 a 65.485**, Registro Mercantil número **12.269**. -

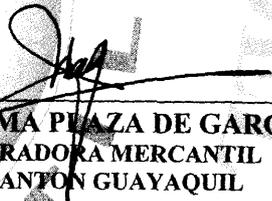
ORDEN: 31777



S

REVISADO POR:



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0017443

Guayaquil, 29 JUL 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ORTEGA AUTO PARTES S.A. ORTEPASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---